Legales

CERTIFICAMOS
QUE ESTE ESPACIO PAGADO FUE PUBLICADO
EN EL PERIODICO HOY
Pág. N°. 39

AVISO DE MENSURA PARA DESLINDE

Expediente No. 6612022067726, Autorizado en fecha 23 de septiembre del 2022, dada por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Noreste, Por medio del presente aviso, se hace de público conocimiento, que el **día 04-11-2022, a partir de las 10:00 a.m.**, iniciaremos la Mensura para **DESLINDE sobre el inmueble identificado como: Parcela No, 20, del Distrito Catastral No. 02, del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 628.86 Mts.2**, este inmueble está ubicado en la Calle de La Escuela, Sector caño Azul, Colorado, **del Municipio de Cabrera, Provincia Mira Trinidad Sánchez, propiedad del señor: MARCIANO VALLEJO ALCANTARA..**

ANGEL DARIO FELIZ REYES Agrimensor - Contratista Codia 19379

AVISO DE MENSURA PARA DESLINDE

Expediente No. 6632022065473, Autorizada en fecha 13 de octubre del 2022, dada por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Ventura, Por medio del presente aviso, se hace de público conocimiento, que el día **05-11-2022, a partir de las 11:00 a.m.**, iniciaremos la Mensura para **DESLINDE sobre el Inmueble identificado como: Parcela No.57-A, del D.C.26, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, Con una extensión superficial de 20,538.31 metros cuadrados**, este inmueble está ubicado en el Proyecto Productores San Ramón, en la Comunidad de Guanana, a la derecha de la entrada de este poblado, **del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, propiedad del señor: JOSE LUIS RIVERA FELIX .**

ANGEL DARIO FELIZ REYES Agrimensor - Contratista Codia 19379

AVISO PERDIDA CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con lo que dispone el Art. 92, párrafo 3 de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario y del artículo 86 del reglamento para su aplicación, por este medio se hace de público conocimiento, la pérdida del Certificado de Título Matrícula No.0100364750 **(Duplicado del Dueño)** que ampara el inmueble identificado como: " Parcela No.2-A-1-Ref-25, que tiene una superficie de una (1) una área, ochenta y nueve (89) centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, matrícula No.0100364750 "a nombre de **ALTAGRACIA ECHAVERRIA,** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad No. 44856, serie 1ra. Fallecida en la ciudad de New York, en Elmhurst Hospital Center, Queens, New York, el día diecinueve (19) del mes de agosto del 2009, a solicitud de **MARIA ELENA ROSA ECHAVERRIA**, quien actúa en calidad de hija.

LIC. MARLYN R. VARGAS CORREA
Abogado

AVISO DE MENSURA
¡PUBLÍCALO AQUÍ!
Hoy
GUARDIANES DE LA VERDAD
TEL.: 809-565-5582 / EXT.: 342, 457, 162, 580

FRANCISCO TAVERAS
Abogado de los Tribunales de la República

C/ Luisa Ozema Pellerano, No. 26, Gazcue,
Distrito Nacional, República Dominicana.
Tels. 809-221-2020, 809-687-9380, 809-686-8215

En cumplimiento a lo establecido en la ley 1306-Bis, se hace de general conocimiento de que en fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), La Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial Del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, especializada en Asuntos de Familia,dictó la sentencia civil No.531-2022-SSEN-01731, la cual en su parte dispositiva textualmente dice lo siguiente.

FALLA:

PRIMERO: pronuncia el defecto en contra de la parte demandada, señor Dino Alejandro Feliciano Carvajal por no haber comparecido, no obstante citación legal.
SEGUNDO: Declara buena y valida, en cuanto a la forma, la presente demanda en divorcio por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, por haber sido interpuesta conforme al derecho; y en cuanto al fondo, declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Dino Alejandro Feliciano Carvajal y Nurys Gómez Rodríguez, por la Causa Determinada de Incompatibilidad de Caracteres por motivos indicados.
TERCERO: Ordena el pronunciamiento del divorcio por ante el Oficial del Estado civil correspondiente.
CUARTO: Comisiona a Boanerge Pérez Uribe, Alguacil de Estrados de esta Sala para la notificación de esta sentencia. por los motivos indicados.
Scarlet R. Vargas Rossi, Jueza, Mirtha M. De La Cruz Diaz, Secretaria.
El divorcio fue pronunciado por ante la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Distrito Nacional, en fecha 26 de agosto del año 2022, inscrito en el Libro No. 00019, Acta No. 001863, Folio 0119, año 2022.

DR. FRANCISCO A. TAVERAS G. | Abogado

SNCC.F.055

CONANI

CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

No. EXPEDIENTE
CONANI-CCC-LPN-2022-0013
No. DOCUMENTO
0013

CONVOCATORIA A LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL

Referencia del Procedimiento: CONANI-CCC-LPN-2022-0013

Adquisición de Camas, Cunas y Colchones para uso en los Hogares de Paso de la Institución.

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la, **Adquisición de Camas, Cunas y Colchones para uso de los Hogares de Paso de la Institución.**

Los interesados en retirar el pliego de condiciones específicas deberán descargarlo de la página web de esta institución www.conani.gob.do, o del Portal de la DGCP www.dgcp.gob.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. Para cualquier aclaración realizarla al correo electrónico Compras@conani.gob.do Santo Domingo, Distrito Nacional, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Las Propuestas serán recibidas de manera física y vía Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, hasta el siete (07) de diciembre del año en curso, hasta las 2:00 p.m.

Todos los interesados deberán **registrarse en el Registro de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dra. Luisa Ovando
Presidenta Ejecutiva

AVISO PERDIDA CERTIFICADO DE TITULO

De conformidad con lo que dispone el Art. 92, párrafo 3 de la Ley No.108-05, sobre Registro Inmobiliario y del artículo 86 del reglamento para su aplicación, por este medio se hace de público conocimiento, la pérdida del Certificado de Título No.82-8180 (Duplicado de Dueño), que ampara el inmueble identificado como: **"Parcela No.2-A-1REFORMADA-46-A-11, (dos- a- uno- reformada –cuarenta y seis), del Distrito catastral No.4, extensión superficial de cinco (5) áreas, cincuenta y seis (56) centiáreas, noventa y cuatro (94) decímetros cuadrados del Distrito Nacional**, "a nombre de ALTAGRACIA ECHAVERRIA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de identidad No. 44856, serie 1ra. Fallecida en la ciudad de New York, en Elmhurst Hospital Center, Queens, New York, el día diecinueve (19) del mes de agosto del 2009, a solicitud de **MARIA ELENA ROSA ECHAVERRIA,** quien actúa en calidad de hija.

LIC. MARLYN R. VARGAS CORREA
Abogado

VENTA EN PÚBLICA SUBASTA

En cumplimiento a las disposiciones del artículo 696 del Código De Procedimiento Civil, se hace de público conocimiento que ha sido fijada para el día Jueves que contaremos a Diez (10) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), a las Nueve (9:00 A.M) horas de la mañana, por ante la Segunda Sala de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la provincia Santo Domingo, sito en uno de los salones de la Segunda Planta del Palacio de Justicia del Municipio de Santo Domingo Norte, en su local de costumbre ubicado en la Calle Ramón Matías Mella No.103, altos, esquina Calle Altagracia, Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, en atribuciones civiles, lugar donde se procederá a la venta en pública subasta, al mayor postor y último subastador, del inmueble embargado en fecha Once (11) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), por acto No.350/2022, del Ministerial CARLOS CONCEPCION AQUINO JAVIER, Alguacil Estrado de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo; debidamente denunciado mediante acto No.351/2022, de fecha 11/08/2022, del Ministerial **CARLOS CONCEPCION AQUINO JAVIER,** Alguacil Estrado de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo; embargo que fue transcrito en el Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Municipio Santo Domingo Norte en el libro letra B, registro No.220461, en fecha Diecinueve (19) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós (2022), inmueble embargado en perjuicio de los señores **ANA ROSA CRUZ, MATEO DE LA CRUZ, NICOLAS DE LA CRUZ y MORENO DE LA CRUZ**, en su condición de herederos y continuadores jurídicos de quien en vida se llamó **ALICIA DE LA CRUZ ENCARNACION;** embargo realizado a requerimiento de los señores **MAILYN JASMIN SANTOS ACEVEDO y QUIRICO FIGUEROA DE LOS SANTOS**; inmueble consistente en: **"UNA MEJORA CONSISTENTE EN UNA CASA, CON PAREDES DE BLOCKS, TECHADA DE ZINC, PISO DE CERÁMICA, CUATRO (4) HABITACIONES, SALA, GALERÍA, COCINA, UNA (1) CISTERNA, BAÑO; UBICADA EN LA CALLE COLON NO.55, SECTOR PONCE, GUARICANO, SANTO DOMINGO NORTE, MUNICIPION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO, CON UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA METROS CUADRADOS (80MTS2), TODOS CONSTRUIDOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS, AL NORTE: SR. DAVID DE LA ROSA; AL SUR: CALLE COLON; AL ESTE: SRA. JUANA MARÍA; Y AL OESTE: SRA. ALTAGRACIA SINERO".-** Amparado dicho Inmueble mediante las documentaciones siguientes: A) Acto No.87/11, contentivo de declaración jurada de mejora, de fecha 29/03/2011, instrumentado por el **DR. SABA ANTONIO REYES REYES,** Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; B) Croquis Ilustrativo de dicha mejora, Visto el acto No. 457/2022, de fecha 27/05/2022, instrumentado por el Ministerial **ISAIAS BAUTISTA SANCHEZ,** Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo; se embargó también los frutos e inmuebles tanto por naturaleza o destinación; inmueble propiedad de los **ANA ROSA CRUZ, MATEO DE LA CRUZ, NICOLAS DE LA CRUZ y MORENO DE LA CRUZ,** en su condición de herederos y continuadores jurídicos de quien en vida se llamó **ALICIA DE LA CRUZ ENCARNACION.** Las pujas serán recibidas por el precio de **UN MILLON CIEN MIL (RD$1, 100,000.00) PESOS DOMINICANOS,** más los intereses vencidos y dejando de pagar y las costas, gastos y honorarios del procedimiento, precio que ofrecen los persiguientes **MAILYN JASMIN SANTOS ACEVEDO Y QUIRICO FIGUEREO DE LOS SANTOS,** para ser adjudicatario en ausencia del subastador. En virtud de lo dispuesto por el Pliego de Cargas, Clausulas y Condiciones, Art Decimonoveno, para ser admitido como subastador será preciso haber depositado previamente en la manos del secretario se la Segunda Sala de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo, una suma igual al Diez Por Ciento (10%), sobre el precio de la Primera Puja en efectivo o en cheque certificado por una institución bancaria en la Rep. Dom. Hecho y redactado por el LIC. JOSE IGNACIO DE OLEO ALCANTARA, Abogado constituido por los persiguientes MAILYN JASMIN SANTOS ACEVEDO Y QUIRICO FIGUEREO DE LOS SANTOS, para ser publicado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).-

LIC. JOSE IGNACIO DE OLEO ALCANTARA